

**CONVENIO MARCO
PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES LETRADOS
-ABOGADOS DE LA MATRICULA- EN EL MARCO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE REPARACION HISTORICA PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo de 2017, entre el **Lic. Emilio BASAVILBASO**, en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avda. Córdoba N° 720 de esta Ciudad, en adelante la ANSES; y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, representada en este acto por el intendente **Arq. Ricardo Pedro CURUTCHET**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1946, de la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante el PROGRAMA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1º.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene dentro de sus objetivos la colaboración entre las partes a fin de brindar a la ciudadanía los medios necesarios que permitan conferir asistencia profesional y representación letrada a aquellos beneficiarios, titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (otorgados por las Leyes 18.037, t.o. 1976 y sus modificatorias, 18.038 y 24.241, sus complementarias y modificatorias) en función de los Acuerdos Transaccionales a celebrar en los términos del **PROGRAMA** estatuido por Ley N° 27.260, publicada en Boletín Oficial del día 22 de julio de 2016, y su pertinente Decreto reglamentario 894/2016, publicado en Boletín Oficial del día 27 de julio de 2016.

Para ello, y a los efectos de cumplir con el Objeto del presente acuerdo, LA MUNICIPALIDAD acuerda aportar los datos necesarios para la creación de link que remitirá a una base *on line* de los profesionales que se adhieran voluntariamente al presente programa a los efectos de otorgar asistencia profesional y

representación letrada en los referidos acuerdos y en función del procedimiento establecido en el artículo 1° de la Ley 27.260 (in fine).

ARTICULO 2°: REPRESENTANTES LETRADOS PRH. LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de elaborar el link -y remitir a la ANSES-, un listado de profesionales inscriptos para tal fin en el Municipio de Marcos Paz, que en forma voluntaria acepten adherirse a la presente modalidad, para lo cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Fijar y constituir domicilio en el ámbito del Departamento Judicial de Mercedes e indicar sus teléfonos y correo electrónico para establecer los contactos con mayor celeridad.
- 2.- No tener sanciones vigentes en el marco de su ejercicio profesional.
- 3.- Detallar en la solicitud su CBU.

ARTICULO 3°.- CONVOCATORIA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar amplia difusión y publicidad a la convocatoria tendiente a integrar el listado mencionado en la Cláusula Tercera, por todos los medios que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNACION. Los interesados podrán inscribirse en la sede de LA MUNICIPALIDAD, debiendo suscribir al efecto el Formulario de Inscripción que conforma el Anexo I del presente. La elección del letrado se realizará en forma voluntaria por cada beneficiario de la lista consignada en el artículo 3°.

ARTICULO 5°.- HONORARIOS. El profesional interviniente percibirá por su gestión en cada acuerdo en que intervenga y siempre y cuando por ese beneficio previsional no hubiere juicio por reajuste de haberes iniciado con anterioridad al día de la fecha, la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.141,60 -) en concepto de honorarios y gastos no sujetos a rendición, que se actualizarán en la forma prevista en los artículos 6° del Decreto N° 894/16 y 3° de la Resolución ANSES 306/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, renunciando expresamente a petitionar cualquier otra regulación de honorarios.

ARTICULO 6°.- VIGENCIA. La presente acta acuerdo tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente su



vigencia por un nuevo período igual si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. Cada una de las partes mantiene el derecho a la renuncia unilateral, la que deberá ser notificada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos, y la que no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza y por ningún concepto siempre y cuando no existieran obligaciones pendientes.

ARTICULO 7º.- COMPETENCIA. A los efectos de este Convenio Marco las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las PARTES se comprometen a realizar las gestiones pertinentes a fin de tratar de alcanzar un acuerdo amistoso. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, se someterán a la competencia de los Tribunales del Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los abajo firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo aquí acordado.

Se firman dos (2) ejemplares del Acta Acuerdo, en prueba de conformidad, en el lugar y a un sólo efecto.-

GRITILAKUUP KURUICHE
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

ANSES

2017

"Año de las Energías Renovables"

ACT.

ANEXO I

Integración a las listas de Representantes Legales, en función del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

APELLIDO:

NOMBRE:

TIPO y NUMERO DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL y C.P.:

TELEFONO:

CELULAR:

DIRECCION DE E-MAIL

FECHA DE NACIMIENTO:

CBU:

N° DE CUIT/CUIL:

Afirmo conocer y aceptar los términos de la Ley N° 27.260 y su Decreto reglamentario. Asimismo acepto los términos del acuerdo firmado entre ANSES y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ en todos sus términos.

Afirmo no poseer intereses contrapuesto ni incompatibilidades para asumir la representación letrada.

El contenido del presente formulario tiene el carácter de declaración jurada. Cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del inscripto en la lista de Representantes Legales en los términos del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Fecha